



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 61 -2019-ACSS
Santiago de Surco,

22 JUL. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 04-2019-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2358-2019-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 499-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 577-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums Nros. 1187 y 1387-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Memorandum N° 700, 785 y 857-2019-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 1737-2019-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, el Oficio N° 159-2019-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana entre otros documentos, el Acuerdo de Concejo N° 26-2019-ACSS, sobre propuesta de ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

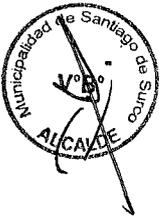
Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, con Memorandum N° 700-2019-GSEGC-MSS del 28.05.2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, precise si se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para la contratación adicional de 50 efectivos policiales a los 27 ya contratados mediante el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Policía Nacional del Perú aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 26-2019-ACSS del 29.03.2019 y suscrito el 20.05.2019;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Memorandum N° 1187-2019-GPP-MSS del 10.06.2019, señala que de acuerdo al análisis y evaluación presupuestal correspondiente, considera viable la solicitud toda vez que la asignación presupuestal por dicho gasto contribuirá con mayor presencia policial suficiente, de manera diaria y permanente en el distrito de Santiago de Surco, permitiendo el cumplimiento de los objetivos de esta institución;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remitió el Oficio N° 159-2019-SEGC-MSS, del 14.06.2019, al Ministerio del Interior, mediante el cual manifiesta el interés de suscribir una Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Policía Nacional del Perú – PNP del 24.05.2019, para incrementar a cincuenta (50) efectivos policiales, diarios, adicionales a los veintisiete (27) a los que ya se cuentan, para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, en el Marco del Decreto Legislativo N° 1276, Ley de la Policía Nacional del Perú, concordante con el Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por Decreto Legislativo N° 018-2017-IN, que modifica los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial y normas legales vigentes. Asimismo, ampliar la vigencia del convenio hasta el año 2022 con el fin de reducir los índices delictivos en el distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Memorandum N° 857-2019-GSEGC-MSS del 21.06.2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana adjunta el Informe N° 1737-2019-SGOSC-GSEGC-MSS del 13.06.2019, de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana que contiene la Propuesta Técnica sustentatoria de la formulación de la adenda que eleve de veintisiete (27) efectivos PNP a setenta y siete (77), teniendo un incremento de cincuenta (50) efectivos policiales con el fin de reducir los niveles de inseguridad ciudadana y alcanzar la tranquilidad pública en el distrito. Precisando que, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana se encarga de desarrollar actividades que proporcionen las condiciones de seguridad pública, prestando el servicio de Serenazgo, a fin de mejorar y mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en el distrito, por lo cual considera que resulta favorable la suscripción de dicho convenio, a fin de que se cuente con presencia policial en forma diaria y permanente, para potenciar el servicio de patrullaje urbano en sus diferentes modalidades, hecho que permitirá brindar una mejor atención usuario (vecino surcano);

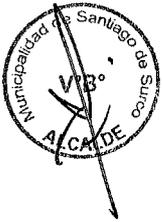




Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 61 -2019-ACSS

Que, agrega, que la viabilidad del convenio se fundamenta en la cobertura con los recursos presupuestales asignados al ejercicio 2019, la contratación sustentada en el acuerdo de las partes un total de 77 efectivos PNP para la cobertura de los servicios de patrullaje, con una jornada de 8 horas, en turnos mañana un total de 11 efectivos, en el tarde 33 efectivos PNP y turno noche 33 efectivos PNP, distribución que se encontrará a cargo de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana. Que en cuanto a al costo beneficio, señala que esta adenda llevará a satisfacer la necesidad de la ciudadanía en el distrito mejorando los niveles de seguridad ciudadana, disminuyendo los niveles de sensación de la inseguridad y victimización, la prevención de la comisión de ilícitos penales por parte de DDCC y a actuar debidamente por parte de la PNP cuando las circunstancias así lo permitan dentro de los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad. Adjuntando el cuadro demostrativo del período de vigencia del convenio:



Cantidad de Personal Policial x día	Costo por hora de Servicio Policial Extraordinario (13.23+6.53)	Calculado por 08 horas de servicio Policial Extraordinario	calculado 77 (PNP) AF-2020	calculado por 77 (PNP) AF-2021	calculado por 77 (PNP) AF-2022	Calculado por Monto Total x 03 AÑOS (2020/2021/2022)
77 Efectivos Policiales por día	S/ 19.76	S/ 158.08	S/ 4.455,010.56	S/ 4.442,838.40	S/ 4.442,838.40	S/ 13.340,687.36

Que, mediante Memorandum N° 857-2019-GSEGC-MSS del 21.06.2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ y sus actuados, a efectos de solicitar opinión técnica respecto a la ejecución de gastos no previstos en el presupuesto de la Unidad Orgánica respecto al citado proyecto adenda al convenio de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2017-MSS Directiva que establece el Procedimiento para la Elaboración, Tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, asimismo, se precisa que la estimación presupuestada por la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana ha sido calculada en base al Decreto Supremo N° 152-2017-EF, que establece disposiciones y fija montos para la entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial, precisando que el monto a recibir como contraprestación asciende a la suma de S/. 13.23 soles (Trece con 23/100 soles) por hora y en base a la Resolución Ministerial N° 552-2017-IN, que establece montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú, por la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la cual asciende a la suma de S/. 6.53 soles (seis con 53/100 soles). No obstante, se señala que se debe tener en cuenta que, con fecha 29 de mayo del 2019, se publicó en el Diario "El Peruano", la Resolución Ministerial N° 764-2019-IN, que resuelve Suspender, transitoriamente, el cobro de los gastos de la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios Policiales Extraordinarios para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de los gobiernos locales, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana, establecido en el literal e) del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 552-2017-IN, hasta el 31 de diciembre de 2019. Por lo que si bien, dicha norma entra en vigencia el 30 de mayo del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, esta gerencia sugiere, salvo opinión consideración contraria y, que se debe considerar los montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú, por la prestación de los servicios policiales extraordinarios, los cuales ascienden a la suma de S/. 6.53 soles (seis con 53/100 soles), conforme a la Resolución Ministerial N° 552-2017-IN, toda vez, que dichos pagos de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 764-2019-IN, sólo se suspenderán hasta el 31 de diciembre del 2019;



Que, de igual manera, se precisa que mediante coordinación efectuada vía correo electrónico, con el asesor del MININTER, manifiesta que la vigencia del convenio sería como máximo por dos (02) años, toda vez que; la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Públicos para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio del Interior, durante el Año Fiscal 2019, continuar otorgando la entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del sector público y/o del sector privado, previa celebración de convenio, en el marco de lo dispuesto en la disposición complementaria final sexta del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo 152-2017-EF; en ese sentido refiere que, la prestación de los servicios policiales extraordinarios a cargo del personal policial está respaldado en las normas descritas, siendo que el Presupuesto del Sector Público es anual, no podría asegurarse en los convenios que en los siguientes años fiscales se brindará los referidos servicios, así en la cláusula de vigencia de los convenios suscritos se precisa que la renovación se encuentra supeditada a que se cuente con las autorizaciones respectivas que para su ejecución se otorgan a través de las leyes anuales de presupuesto;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 61 -2019-ACSS

Que, mediante Memorándum N° 1387-2019-GPP-MSS del 27.06.2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto precisa que dado que la cláusula segunda de la adenda "del objetivo" establece la modificación de la vigencia del convenio específico por dos años (ampliación del plazo) y del Anexo N° 4, en cuanto al número del policial, estas modificaciones no cambian el objeto del convenio específico solo la vigencia y el compromiso en cuanto a pagar el importe adicional para contar con un mayor número de efectivos policiales pagados que refuercen el servicio de patrullaje policial pagado en el distrito. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto reafirma que la adenda al convenio específico es congruente con el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021, el Plan Estratégico Institucional 2019-2021, el Plan Operativo Institucional para el año 2019. Precizando además que para la determinación de la vigencia del convenio corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica considerando el marco legal vigente. Asimismo, precisa que con Memorándum N° 1187-2019-GPP-MSS ya emitió un pronunciamiento sobre la disponibilidad presupuestal para la ampliación del número de efectivos policiales;

Que, con Informe N° 577-2019-GAJ-MSS del 27.06.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere entre otros aspectos, que la vigencia de la adenda se ha adicionado el término "el plazo de vigencia del presente convenio y la renovación del mismo se encuentra supeditada a que se cuenten con las autorizaciones respectivas que para su ejecución se otorgan a través de las leyes anuales de presupuesto". Lo que se encuentra conforme a las normas anuales de presupuesto. En consecuencia, se considera viable legalmente, la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ;

Que, mediante Memorándum N° 499-2019-GM-MSS del 03.07.2019, la Gerencia Municipal remite los actuados a Secretaria General con la finalidad de solicitar que de conformidad a las opiniones favorables formuladas por las áreas competentes, se sirva convocar a sesión de concejo para los fines pertinentes;

Estando al Dictamen Conjunto N° 04-2019-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 577-2019-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 26-2019-ACSS del 29.03.2019, Adenda que consta de tres (03) Cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes de la Policía Nacional del Perú, debidamente acreditado (a), y con el Alcalde de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO** con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 – Plaza de Armas del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su Alcalde, señor **JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO**, identificado con DNI N° 43346396, acreditado mediante Credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, de fecha 10 de noviembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Comandante General, General de Policía **JOSÉ LUIS LAVALLE SANTA CRUZ**, identificado con CIP N° 178843 y DNI N° 09931216, designado mediante Resolución Suprema N° 088-2018-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 714-2019-IN de fecha 16 de mayo de 2019, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de la Policía Nacional del Perú su suscripción.
- 1.2 Con fecha 24 de mayo de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación, para incrementar y mejorar los servicios policiales incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado, en el marco de sus respectivas competencias y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 Mediante Oficios N° 159-2019-GSEGC-MSS y N° 708-2019-SG-MSS, **LA MUNICIPALIDAD** ha manifestado su interés y ha propuesto a **LA PNP** la suscripción de una Adenda a fin de modificar la Cláusula Octava, referida a la vigencia del Convenio; y el Anexo 04, referido al personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.
- 1.4 A través del artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN de fecha 08 de agosto de 2019, se dispuso suspender transitoriamente el cobro de los gastos de la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de los Gobiernos Locales, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana, establecido en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 de dicha Resolución Ministerial, hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Octava, referida a la vigencia del Convenio, el numeral 2 del Anexo 02 y el Anexo 04, referido al personal policial, forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo LAS PARTES renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente convenio.

La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de LAS PARTES y deberá ser requerida por las mismas con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio y la renovación del mismo se encuentran supeditados a que se cuente con las autorizaciones respectivas que para su ejecución se otorgan a través de las leyes anuales de presupuesto.

Si LAS PARTES no hubieran acordado la renovación del presente Convenio, conforme a lo señalado en el segundo párrafo de la presente cláusula, no podrá argumentar cualquiera de estas, una implícita renovación automática.
(...)

ANEXO 02

Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente convenio.

- (...)
2. De acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, el cobro de los gastos de la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios para atender necesidades adicionales a la asignación regular, se encuentra suspendido transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2019; correspondiendo a partir del 01 de enero de 2020, el pago del monto de S/ 6.53 por hora de servicio policial extraordinario de cada efectivo policial, monto que será depositado por LA MUNICIPALIDAD dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente en que se brindaron los mismos, en la Cuenta Corriente de la Dirección de Economía y Finanzas PNP – RDR N° 00000281832 del Banco de la Nación.
(...)

ANEXO 04

Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario

PATRULLAJE		CANTIDAD DE EFECTIVOS POLICIALES		
		PRIMER TURNO	SEGUNDO TURNO	TERCER TURNO
Jurisdicción del distrito de Santiago de Surco		11	33	33
SUB TOTAL		11	33	33
TOTAL		77		

HORARIO	LUNES A DOMINGO	
	INICIO	TÉRMINO
PRIMER TURNO	07:00 HORAS	15:00 HORAS
SEGUNDO TURNO	15:00 HORAS	23:00 HORAS
TERCER TURNO	23:00 HORAS	07:00 HORAS

- El servicio policial será realizado de lunes a domingo incluidos los feriados calendario y los feriados declarados por el Estado.
- El personal policial tendrá treinta (30) minutos de refrigerio dentro de las ocho (08) horas.
- El presente servicio policial se realizará en una jornada de ocho (08) horas por día, con la cantidad de efectivos policiales solicitados.
- Cada turno contará con un Jefe de Grupo, que será el efectivo policial más antiguo asignado para el servicio policial."

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 30... días del mes de *septiembre*..... de 2019.



[Signature]
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE
 SURCO

[Signature]
JOSÉ LUIS LAVALLE SANTA CRUZ
 GENERAL DE POLICÍA
 COMANDANTE GENERAL
 POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

